

CÓMO ASOCIARSE A LEITAT

1. ¿Quiénes somos?

La entidad ACONDICIONAMIENTO TARRASENSE es una asociación de industriales sin ánimo de lucro con personalidad jurídica y patrimonial propias, constituida en el año 1906 y regula sus actividades de acuerdo a la normativa vigente, sus Estatutos y su Reglamento de Régimen Interno.

Actualmente la entidad es conocida como CENTRO TECNOLÓGICO LEITAT, marca denominativa de la cual es titular. La entidad está registrada con el N° 16 del Registro de Asociaciones de Barcelona de la Direcció General de Dret i Entitats Jurídiques del Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya.

Asimismo, se halla inscrita en el Registro de Centros de Innovación y Tecnología (Ministerio Ciencia e Innovación) - N° 028, en el Registro de la Dirección General de Investigación (Ministerio de Educación)- OTRI N° 195 y en el Registre de Centres Tecnològics (Centre d'Innovació i Desenvolupament Empresarial)- N° CT 04/04.

La asociación tiene por finalidad (i) realizar actividades de investigación y desarrollo (I+D), (ii) promover la innovación tecnológica y la normalización de las empresas, fomentando la modernización de las estructuras productivas y dar el apoyo necesario para fomentar la innovación y la mejora de su competitividad facilitando el acceso y la implantación de las nuevas tecnologías y asegurando la excelencia de los productos generados; y (iii) promover la llegada de las tecnologías desarrolladas en el mercado y su explotación dentro del mismo.

2. ¿Quién puede ser socio?

Pueden formar parte de la asociación cualquier persona física mayor de dieciocho años, o jurídica, que tengan interés en los fines de la asociación y así lo soliciten expresamente por correo electrónico a admissions@leitat.org o mediante escrito remitido a la sede social de la entidad, a la atención del Sr. Joan Parra (Vicepresidente Ejecutivo de la Asociación) y su solicitud sea aceptada.

3. ¿Qué implica ser socio?

Algunos de los **derechos** que se detallan en los estatutos, entre otros, son los siguientes:

- a) Asistir con voz y voto a las reuniones de la Asamblea General.
- b) Elegir o ser elegidos para los puestos de representación o para ejercer cargos directivos.
- c) Ejercer la representación que se les confiera en cada caso.

- d) Intervenir en el gobierno, en las gestiones y las actividades de la asociación de acuerdo con las normas legales y estatutarias.
- e) Exponer en Asamblea y en Junta Directiva todo aquello que consideren que pueda contribuir a hacer más plena la vida de la asociación y más eficaz la realización de los objetivos sociales básicos.
- f) Solicitar y obtener explicaciones sobre la administración y la gestión de la Junta Directiva o de los mandatarios de la asociación.
- g) Ser escuchados previamente en la adopción de medidas disciplinarias.
- h) Recibir información sobre las actividades de la asociación.
- i) Hacer uso de los servicios comunes que la asociación establezca o tenga a su disposición.
- l) Formar parte de los grupos de trabajo

Como deber del asociado, entre otros que se detallan en los estatutos, es comprometerse con los fines de la asociación y a satisfacer las cuotas económicas fijadas por la Asamblea de Asociados en cada momento.

4. ¿Cómo puedo hacerme socio?

Es necesario enviar una solicitud de alta como asociado por correo electrónico a admissions@leitat.org o por escrito remitido a la sede social de la entidad, a la atención del Sr. Joan Parra (Vicepresidente Ejecutivo de la Asociación).

La solicitud de ingreso será resuelta por el Sr. Joan Parra (Vicepresidente Ejecutivo de la Asociación) en el plazo máximo de un mes. En el supuesto de no obtener respuesta a la solicitud en dicho plazo o ser esta negativa, el solicitante podrá formular la solicitud a la Asamblea General de Asociados, la cual deberá tratarlo en la primera reunión que se celebre, mediante escrito dirigido al Presidente de la Junta Directiva de la Asociación.

Una vez el nuevo socio haya sido admitido, será dado de alta en el Libro de Registro de Socios de la Asociación.

5. Cuotas

Los socios se obligan a satisfacer las cuotas, de ingreso, ordinarias y extraordinarias, que acuerde la Asamblea General en cada momento, las cuales le serán comunicadas a los efectos oportunos.

En el supuesto de que el socio dejara de formar parte de la Asociación, independientemente del motivo, no se devolverán las cuotas devengadas.